

el desdoblamiento de la carretera de Vinaroz a Vitoria y Santander, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), N-232, tramo Alagón-Figueruelas, sobre la finca número 36 de dicho expediente, propiedad de la recurrente.

Segundo.-Los efectos de esa nulidad no son retrotraer el expediente a su iniciación y reponer las cosas al estado en que se encontraban, por imposibilidad y enorme perjuicio, sino que da lugar a la indemnización de daños y perjuicios por la ilegal ocupación de la finca, que se fijará en ejecución de sentencia, según lo alegado y probado por la demandante; indemnización independiente de la procedente por la demora en la determinación y pago del precio de la finca a que se refiere.

Tercero.-Anulamos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 8 de julio de 1983 y 4 de julio de 1984, que fijaron el precio de la referida finca y, en su lugar, lo fijamos en 4.583.229 pesetas, incluido el premio de afectación, de lo que habrá de deducirse lo ya percibido por la recurrente, cantidad que devengará los intereses básicos del Banco de España, desde el 1 de febrero de 1981 hasta su completo pago. Todo ello sin imposición de condena de las costas de este proceso en las dos instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 29 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

20596 RESOLUCION de 29 de julio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Ambrosio Casaus Girol, por Orden de 22 de julio de 1987, para ocupar terrenos de dominio público marítimo, con destino a la legalización de un bar en la playa de Torredembarra, urbanización «Els Muntis», término municipal de Torredembarra (Tarragona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, por Orden de 22 de julio de 1987, una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Torredembarra.
Destino: Bar.
Plazo concedido: Cinco años.
Ocupación: 208 metros cuadrados.

Madrid, 29 de julio de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20597 ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 21 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 129/1987, interpuesto contra resolución de este Departamento sobre regulación de la situación de funciones en el Cuerpo de Directores Escolares.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Castrogeriz Arrocha y otros contra resolución de este Departamento, sobre regulación de forma transitoria de las situaciones de los funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado contra el Real Decreto 816/1986, de 25 de abril, por doña Clara Alonso Hernández, doña

Narcisca Morales Torres, doña Ana Febles Quevedo, doña María Isabel Méndez Castro, doña Rosa María Febles Quevedo, doña María Rodríguez Marrero, don Domingo Tejedor Molinero, don Juan Francisco Hernández Hernández, doña Isabel Fumero Gómez, doña María Josefa Marco Gavilán, don Martín Rodríguez Hernández, don Laureano Ruiz García y doña Nieves Herrero Monteverde; sin expresa condena de costas. Y, asimismo, desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido contra dicho Real Decreto por don Félix Castrogeriz Arrocha y Rodríguez, condenando a éste al pago de las costas causadas en este proceso a la Administración del Estado.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20598 ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 31 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 313.049, interpuesto contra resolución de este Departamento por doña María del Carmen Gil-Ortega Romero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Gil-Ortega Romero contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento como Orientadora del Servicio de Orientación Escolar y Vocacional de Albacete, la Audiencia Nacional, con fecha 31 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Legorburu Martínez, en nombre y representación de doña María del Carmen Gil-Ortega Romero y continuado por la misma en su propio derecho, contra la resolución de 12 de marzo de 1984, del Director general de Personal y Servicios, por delegación del Ministro de Educación y Ciencia, que anuló el nombramiento de la recurrente y designó a doña Ascensión Palomares Ruiz como Orientadora del SOEV de Albacete, por ser la misma conforme a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20599 ORDEN de 30 de julio de 1987 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 30 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.